

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Oficio n° 308-2021-DP/PAD

Lima, 25 de octubre de 2021

Señor

Bernardo Jaime Quito Sarmiento

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa, y Cooperativas

Congreso de la República

Presente. –

Asunto: Opinión sobre Proyecto de Ley 399-2021/CR, Ley que prorroga el plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la ley 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, manifestarle nuestra preocupación en relación al contenido del Proyecto de ley 399-2021: “Ley que prorroga el plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley n° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables”.

Según se indica, el proyecto de ley en mención tiene por objeto contribuir con la reactivación económica de los micro y pequeños comerciantes y usuarios de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.

Para tal efecto, propone la prórroga por veinticuatro meses adicionales, a partir del 20 de diciembre de 2021, del plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley n° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, referida a:

En el plazo de 36 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe: la fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.

Al respecto, la Exposición de Motivos del proyecto bajo comentario menciona que, pese a que la industria de empaques para alimentos viene trabajando en la reconversión para adecuarse a las medidas dispuestas en la Ley n° 30884, los plazos otorgados no han sido suficientes para lograr tal fin, más aún en un contexto de pandemia por el Covid-19, que ha retrasado la fabricación e importación de las maquinarias necesarias para fabricar productos alternativos.

Asimismo, estiman que, a diciembre del 2021, en el Perú solo existiría capacidad para reemplazar el 20% de los productos que quedarían prohibidos, creando una brecha significativa entre la oferta y la demanda de empaques para alimentos, lo cual conllevaría, entre otros escenarios, a un incremento en el costo de los alimentos, con impactos en la economía peruana.

Con relación a lo señalado, la Defensoría del Pueblo advierte con preocupación que los argumentos contenidos en la Exposición de Motivos carecen de sustento técnico y científico. Así, por ejemplo, no se evidencian los impactos de la pandemia por Covid-19 en la fabricación, comercialización y distribución de los productos alternativos al tecnopor y, de la misma manera tampoco se evidencia que los impactos al ambiente del uso transitorio de los envases de tecnopor sean moderados y temporales, conocedores que un vaso de tecnopor tarda cerca de 1 000 años en degradarse¹. También resultó preocupante que no se hayan evaluado los costos de la medida legislativa propuesta sobre la salud humana, la cual es aún más vulnerable bajo la actual crisis sanitaria.

En tal sentido, esta propuesta representa una grave amenaza en la lucha contra la contaminación por plásticos, que afecta la salud de la población y de los ecosistemas, como el de nuestros mares y las especies que alberga. Al respecto, un reciente informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)² señala que el plástico representa el 85% de los residuos que llegan a los océanos, y aporta argumentos científicos sobre el impacto de los microplásticos en la salud humana, los ecosistemas y la vida silvestre.

En efecto, un estudio reciente realizado en nuestro país encontró microplásticos en el tracto digestivo y las branquias de peces como caballa, lorna, cabinza, borrachito y lisa, especies que forman parte del consumo humano directo en los hogares peruanos³. Tal situación pone de manifiesto la urgente necesidad de que el Estado adopte acciones decisivas al respecto.

Frente a ello, cabe recordar que, de acuerdo a estimaciones del Ministerio del Ambiente, en un año de vigencia de la Ley n° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, el consumo de bolsas de plástico en el país se redujo en mil millones de unidades aproximadamente⁴, lo que representó impactos positivos en la salud de la población y de los ecosistemas.

En virtud de lo expuesto, la Defensoría del Pueblo sostiene que es de imperativa necesidad que las iniciativas legislativas sean el resultado de un análisis objetivo, técnico y de respeto de derechos humanos, que respondan al legítimo interés de promover el bienestar de la población; para cuyo efecto, previo a su planteamiento, resulta fundamental que dicha iniciativa cuente con los argumentos técnicos y legales que la acrediten como la más adecuada para lograr la finalidad pública que persigue, lo que no ha sucedido en el presente caso.

En atención a ello, la Defensoría del Pueblo recomienda a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa, y Cooperativas del Congreso de la República, considerar la opinión técnica del Ministerio del Ambiente y del Ministerio de Salud, así como del Ministerio de la Producción, respecto del proyecto de Ley n° 399/2021, a fin de realizar un análisis exhaustivo de los costos y beneficios del proyecto de ley bajo comentario.

¹ Ministerio del Ambiente. En: <https://www.minam.gob.pe/menos-plastico-mas-vida/cifras-del-mundo-y-el-peru/>

² PNUD. En: <https://www.unep.org/resources/pollution-solution-global-assessment-marine-litter-and-plastic-pollution>

³ Lannacone, José y otros. (2021). Microplásticos en peces marinos de importancia económica en Lima, Perú. En http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172021000200024

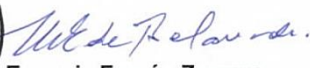
⁴ Minam. En: <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/70995-consumo-de-bolsas-de-plastico-en-el-pais-se-redujo-en-mas-de-mil-millones-de-unidades>

De otro lado, recordamos al Congreso de la República que tiene el deber de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales como el derecho a un ambiente sano y equilibrado y el derecho a la salud, más aún en un contexto que busca promover el desarrollo sostenible.

Sin otro particular, me valgo de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,




Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

AMASPP